

Auto del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Granada de fecha 09/10/08. Revocación de la sanción por falta de acreditación de la ingesta masiva de sustancias psicotrópicas.

Se interpone por el interno del Centro Penitenciario de Albolote recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión Disciplinaria de 18-09-08 que sancionó al ahora recurrente como autor de una falta grave prevista en el artículo 109-1 del Reglamento Penitenciario de 1981.

Establecido lo anterior, el recurso tiene que acogerse, y ello, al no haber quedado suficientemente acreditado que el interno, que no fue visto por médico o personal sanitario alguno, en la noche del pasado día 22 de agosto del corriente año se encontrase bajo los efectos de una ingestión masiva de sustancias psicotrópicas ya que, una era desorientación espacial en el momento de serle interrumpido el sueño, no es prueba suficiente de encontrarse el afectado bajo los efectos de drogas tóxicas.

Se estima el recurso interpuesto por el interno, contra el acuerdo sancionador de fecha 18-09-08 de la Comisión Disciplinaria del Centro Penitenciario de Albolote, que queda sin efecto, y se revoca la sanción impuesta.